



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO n.º 0045

Palmira, Valle del Cauca, enero diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	SINGULAR
Radicado:	76-520-40-03-002-2018-00117-00
Demandante:	BANCO AV. VILLAS S.A.
Demandado:	JULIAN LUNA RUALES

Encontrándose al despacho el presente diligenciamiento a efectos de resolverse sobre la liquidación del crédito allegada por la parte actora, de su revisión se evidencia que dicho sujeto procesal liquidó los intereses moratorios causados con base en el capital de \$83.348.757, valor totalmente diferente al señalado en el numeral 1.1 del auto interlocutorio No. 460 del 22 de marzo de 2018 a través del cual se libró mandamiento de pago en el plenario, esto es, el valor de \$84.916.014, razón por la cual, previo a proceder al estudio de la mentada liquidación es necesario requerirlo para que aclare lo anterior.

En consecuencia de lo anterior, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, aclare las razones por las que liquidó los intereses moratorios con base en un capital diferente al señalado en providencia del 22 de marzo de 2018, so pena de tenerse en cuenta la suma señalada por el actor en la liquidación al momento de realizarse su estudio.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

MLOR

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA**

En Estado No. 002 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **20 DE ENERO DE 2021**

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

072b31073b7a7dd28b6c2aa17852ecc7052debbdec9af5d521dc1761ad25c6ea

Documento generado en 19/01/2021 12:34:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**